

ACTA NÚMERO VEINTITRÉS – SESIÓN EXTRAORDINARIA: de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las dieciséis horas del día nueve de junio de dos mil veintidós, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria, presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto; Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA: a)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Directiva Comunidad Santa Leonor, de fecha 06 de junio de 2022 y recibida en la Secretaría el 07 de junio de 2022, en la que en síntesis, solicitan colaboración en el proceso de legalización de su lotificación “Santa Leonor”, ubicada en el Kilómetro cinco y medio de la Carretera Troncal del Norte en el sentido que sea declarada de interés social, requisitos que se solicitan en la OPAMSS para poder escriturar y evitar gastos de impuestos para trámites de legalización. ***Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Directiva Comunidad Santa Leonor y se remitirá a la Unidad Legal y Sindicatura para que realicen análisis. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.*** **2.- ACUERDOS: Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I)** Que el Licenciado Amílcar Antonio Zavala, Auditor Interno de la Municipalidad, presenta a este Concejo el Informe de Examen Especial Sobre Modalidad de Sistematización de Intereses Moratorios y Multas Originadas por Falta de Pago de Tasas e Impuestos Municipales, que tuvo como Objetivo General Determinar que los cálculos hechos por el sistema SIM para los intereses moratorios y multas por la falta de pago de tasas municipales se esté realizando de acuerdo a Ordenanza Municipal y en base a la Ley General de Impuestos Municipales. Por tanto, de conformidad al Artículo 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, este Concejo Municipal: **ACUERDA:1)** Tener por

recibido y leído el Informe de Examen Especial Sobre Modalidad de Sistematización de Intereses Moratorios y Multas Originadas por Falta de Pago de Tasas e Impuestos Municipales. **2)** Instruir a la Dirección General para que realice las gestiones correspondientes para cumplir con las recomendaciones plasmadas en el informe de Auditoría. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR QUE:** Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; y Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; consideran que es necesario capacitar a los técnicos para un mejor manejo del sistema y por eso hacen esa recomendación. **Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado con base al Artículo 78 del Código Municipal; por parte de Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que el Artículo 30 en el numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad de Concejo el Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que en el Acta número ocho de sesión extraordinaria del 30 de junio de 2021, en el Acuerdo número Uno se autorizó al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez Castro, para que firmara el Memorándum de entendimiento para la ejecución del Programa de Gobernabilidad Municipal, en el cual se contempla la Propuesta de Subvención para el fortalecimiento de las áreas del servicio de recolección de residuos sólidos y barrido de calles, financiero y tributaria en el municipio de Ciudad Delgado, que establece en el presupuesto una contribución municipal en concepto de salarios para personal operativo como mano de obra calificada, y supervisión de obra, que asciende a DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$12,442.00). **IV)** Así mismo, el Convenio de Donación en Especies del Proyecto de USAID de Gobernabilidad Municipal, de la cual es donataria esta Municipalidad, que tiene como Título el Fortalecimiento de la gobernabilidad de la municipalidad de Ciudad Delgado en las áreas de servicios y finanzas, y por propósito de contribuir a la mejora gradual del servicio de aseo y el incremento de los ingresos propios tributarios, establece en su artículo 3 sobre el MONTO MÁXIMO Y PRESUPUESTO que: “La Municipalidad de Ciudad Delgado tendrá una aportación en especies para este Convenio de Donación de CUARENTA Y TRES MIL TREINTA 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$43,030.10), en los cuales se encuentra inmerso el presupuesto de la propuesta de subvención para el fortalecimiento de las áreas del servicio de recolección de residuos sólidos y barrido de calles, financiera y tributaria en el municipio de Ciudad Delgado. **V)** Que en su momento el Departamento de Mantenimiento Urbano y Rural, elaboró la carpeta técnica de **Readecuación de la Infraestructura en El Plantel Municipal en el Marco De La Prevención De La Pandemia del COVID-19 en el municipio de Ciudad Delgado**, para presentarla dentro de la Propuesta de subvención para el fortalecimiento de las áreas de recolección de residuos sólidos y barrido de calles, financiera y tributaria, que contempla mejorar las condiciones del plantel y crear un espacio con mejores condiciones

donde puedan tener baños con duchas para hombres y mujeres, zona de comedor, lockers y galera para taller municipal, y así mejorar las condiciones que actualmente tiene dicha unidad. **VI)** Que dentro de la misma carpeta técnica, la cual fue aprobada por el programa de Gobernabilidad Municipal, se contempla la adquisición de Herramientas y equipos, mano de obra, rótulo e imprevistos, con el siguiente detalle:////////////////////////////////////

Concepto	Monto
Herramientas y Equipos	\$ 1,128.50
Mano de Obra. (Contratación por servicios sin dependencia laboral)	\$ 10,762.00
Rótulo	\$ 325.00
Imprevistos	\$ 2,085.41
Total	\$ 14,300.91

Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Aprobar la contrapartida municipal contemplada en la Carpeta **Readecuación de la Infraestructura en El Plantel Municipal en el Marco De La Prevención De La Pandemia del COVID-19 en el municipio de Ciudad Delgado**, por un monto de CATORCE MIL TRESCIENTOS 91/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$14,300.91), para el Programa de Gobernabilidad Municipal, a través de la fuente de financiamiento FODES Libre Disponibilidad. **2)** Instruir a la UACI para que realice los procedimientos de ley correspondientes para la adquisición de los bienes y servicios contemplados, cuando sea requerido; en consecuencia, se autoriza al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez, para que firme las órdenes de compra o contratos correspondientes. **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de presupuesto, realice los ajustes correspondientes. **4)** Designar como supervisor de las obras a ejecutar al Ingeniero Edmundo Heriberto Martínez Borja, Técnico de Desarrollo Rural. **5)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que haga la correspondiente provisión de fondos para las respectivas erogaciones, por medio de la apertura de cuenta bancaria; en consecuencia, se nombra como refrendarios de cheques de la referida cuenta bancaria a Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario y Karla Elizabeth Reyes Merino, como Tesorera Municipal; así mismo para que realice las erogaciones correspondientes, las cuales se comprobarán con los requisitos del artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR QUE:** Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, manifiesta que a 13 meses de Gestión de esta administración municipal aún no se ha presentado ningún informe financiero y no se conoce el movimiento ni saldo del FODES, así mismo, no se tiene conocimiento del POA a esta fecha. **Con Diez Votos a Favor y Cuatro Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; quienes manifiestan que Cuando se dio a conocer la propuesta la primera vez no votaron a favor porque se dijo que los contratos solo podían ser hasta diciembre de 2022 y se había considerado el presupuesto del ejercicio 2023, lo que no se es correcto y ahora se corrige, tomando en cuenta solamente el ejercicio 2022; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; y tomando como base el Artículo 31 numeral 4 del Código**

Municipal, Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I) Que en Acuerdo número Dos, del Acta número Doce de sesión extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 31 de marzo de 2022, se autorizó la contratación de un Tallerista Comunicador, por un periodo de 12 meses, a partir del mes de abril de 2022 al mes de marzo de 2023. **II)** Que para hacer más eficiente la ejecución de este proyecto, se ha considerado realizar cambios en los periodos de contratación, por lo que el Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita a este Concejo que la contratación se haga a partir del mes de junio hasta el mes de diciembre de 2022, con el monto del honorario mensual y con las mismas condiciones aprobadas previamente. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar la modificación del periodo de contratación del Tallerista Comunicador, que será del mes de junio al mes de diciembre de 2022, bajo el régimen de Honorarios Profesionales sin dependencia laboral, por un valor de QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) mensuales. **2)** Instruir a la UACI para que realice el proceso de ley correspondiente, con la modificación aprobada para la contratación. **3)** Instruir a la Gerencia Financiera para que genere las condiciones presupuestarias necesarias. **4)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, las que se comprobarán con los requisitos del artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; quienes manifiestan que Un pick up básico hace las mismas funciones que un full extra; y tomando como base el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad con los Artículos 203 y 204, Numeral 3, de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que el código municipal en su Artículo 31 numeral 5 establece como obligación del Concejo Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de los servicios públicos locales de forma eficiente y económica. **III)** Que en acuerdo número seis del acta once de sesión ordinaria del veintiséis de julio de dos mil veintiuno se acordó la Adquisición de Dos Camiones de 1.5 Toneladas 4x4 y Un Pick Up Doble Cabina 4x4 para el fortalecimiento de la flota liviana de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado por un monto total de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$76,500.00). **IV)** Que en acuerdo número Dos del acta Catorce de sesión ordinaria de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós se aprobaron las Bases de Licitación Pública No. 03/2022 denominada “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES DE 1.5 TONELADAS 4X4 Y UN PICK-UP DOBLE CABINA 4X4 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FLOTA LIVIANA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO – SEGUNDA CONVOCATORIA”; se conformó la Comisión de Evaluación de Ofertas para dicho proceso y se autorizó a la Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones Institucionales, para que, continuara con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable. **V)** Que se recibió Acta de Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas del Proceso LP 03/2022 denominado “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES DE 1.5 TONELADAS 4X4 Y UN PICK-UP DOBLE CABINA 4X4 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FLOTA LIVIANA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO – SEGUNDA CONVOCATORIA”, de fecha 06 de junio de 2022, en el cual informan que no se presentó ninguna oferta; por lo cual dicha comisión RECOMIENDA que se declare DESIERTO POR SEGUNDA VEZ el proceso de licitación referido al no presentarse ninguna oferta y se pueda habilitar el inicio del proceso de contratación directa por parte de la unidad solicitante en coordinación con la UACI. Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad al Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y con base a los razonamientos antes expuestos y recomendable de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Jefe UACI, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Declárese DESIERTO POR SEGUNDA VEZ el proceso de Licitación Pública LP 03/2022 denominado “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES DE 1.5 TONELADAS 4X4 Y UN PICK-UP DOBLE CABINA 4X4 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FLOTA LIVIANA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO – SEGUNDA CONVOCATORIA”. **2)** Habilitar a la UACI para que en coordinación con la unidad solicitante, dé inicio al proceso de contratación directa para la ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES DE 1.5 TONELADAS 4X4 Y UN PICK-UP DOBLE CABINA 4X4 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FLOTA LIVIANA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO. Por un valor de hasta por NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$95,000.00), de la siguiente manera:////////////////////

Cantidad	Descripción	Presupuesto Unitario	Valor Total
2	Camión 4x4 C/S, 2.7L 1.5T	\$25,000.00	\$50,000.00
1	Pick Up Doble Cabina 4x4	\$45,000.00	\$45,000.00
TOTAL ESTIMADO			\$95,000.00

3) Autorizar la conformación de la Comisión de Evaluación de ofertas para la contratación directa, conforme al artículo 20 de la LACAP, nombrando como miembros de la misma a las siguientes personas: Licenciado Jonathan Alberto Hernández Castaneda, Jefe de la UACI; Licenciado Amílcar Josué Barahona Mejía, Gerente Financiero; Rodrigo Fernando Belloso Corpeño, Gerente Administrativo; y Licenciado Mauricio Barraza, Asistente legal. **4)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto realicen los ajustes presupuestarios correspondientes. **5)** Autorizar a la Tesorera municipal para que realice las erogaciones correspondientes al pago de publicaciones relacionadas a los procesos correspondientes, las cuales se comprobarán como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que el código municipal en su Artículo 31

numeral 5 establece que es obligación del Concejo Municipal Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de los servicios públicos locales en forma eficiente y económica. **III)** Que la UACI ha recibido la solicitud remitida por el Gerente de Servicios Municipales, por medio del cual requiere se inicie el proceso Adquisición de EJECUCIÓN DE PROYECTO DENOMINADO: INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LÁMPARAS DE ALTA TECNOLOGÍA LED EN TRAMO DE LA CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, indicando que se ha incluido en el presupuesto la asignación correspondiente. **IV)** Que el presupuesto oficial para dicha adquisición es de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$195,705.36); el cual es superior a los 160 salarios mínimos mensuales para el sector comercio; por tanto, según lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, corresponde a un proceso de Licitación Pública. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal:

ACUERDA: **1)** Aprobar las Bases de Licitación Pública para la EJECUCIÓN DE PROYECTO DENOMINADO: INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LÁMPARAS DE ALTA TECNOLOGÍA LED EN TRAMO DE LA CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. **2)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable. **3)** Autorizar la conformación de la Comisión de Evaluación de ofertas de la Licitación Pública mencionada anteriormente, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la LACAP, nombrando como miembros de la misma a las siguientes personas: Licenciado Jonathan Alberto Hernández Castaneda, Jefe de la UACI; Licenciado Amílcar Josué Barahona Mejía, Gerente Financiero; Oscar Gustavo Mondragón Membreño, Gerente de Servicios Municipales; y Licenciado Mauricio Barraza Cubas, Asistente legal. **4)** Autorizar a la Tesorera municipal para que realice las erogaciones correspondientes al pago de publicaciones relacionadas con el proceso de licitación antes mencionado, las cuales se comprobarán como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR QUE:** Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; quienes manifiestan que Votan a favor, porque es un proyecto que traerá beneficio y proyección al municipio; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, quien salvó su voto; y manifiestan los tres que, cuando se aprobó la carpeta técnica para el proyecto, se hicieron dos compromisos: 1) Se iba a presentar un plano constructivo en el que se especificara las ubicaciones de las lámparas según carpeta técnica, por parte del Gerente de Servicios Públicos Municipales, el cual no se presentó. 2) Se iba a presentar un informe de la proyección de consumo y ahorro de alumbrado público con respecto a las nuevas ubicaciones o tasas a considerar, ya que no se tenía claro a quien se iba a cargar dicho costo, por parte del Gerente Financiero. Y esas dos condiciones no se han cumplido. Y

no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciocho horas con treinta minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. _

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Edwin Vladimir Claros Villeda
Primer Regidor propietario

Loida Eunice Cortez Chévez
Segunda Regidora propietaria

Diego Armando López Lemus
Tercer Regidor propietario

Denia Yamilet Larios de Merlos
Cuarta Regidora propietaria

Josué Armando Clímaco Mariona
Quinto Regidor propietario

David Ernesto Sosa Ramos
Sexto Regidor propietario

Pedro Humberto Medrano Mejía
Séptimo Regidor propietario

Cecia Eugenia Mejía López
Octava Regidora propietaria

Julio César Pinto
Noveno Regidor propietario

Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua
Décima Regidora propietaria

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Décimo Primer Regidor propietario

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor propietario

Francisca Yamileth Abrego Argueta
Primera Regidora Suplente

Wendy Nathali Hernández Gil
Segunda Regidora Suplente

Yaquelin Astrid Suria Pérez
Tercera Regidora Suplente

Wilfredo Barrera Arriaza
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal